

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA

Rad. 1100131-10-027-2022-00412-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Notificada personalmente la demandada del auto admisorio (c. digital 18) no contestó la demanda.

Al tenor del art. 392 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 17 del mes de abril del año 2023, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la visita judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Testimoniales: De Luz Mery Vargas López, Blanca Yaneth Alfonso Ramírez y Nelly Nohema Forero Arias (Fl. 7 c.digital 4).

DE LA DEMANDADA

No contestó la demanda

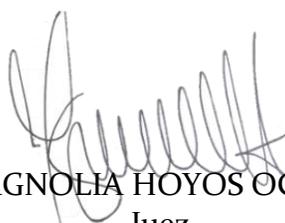
DE OFICIO

Visita social: se decreta a cargo de Asistente Social del despacho la visita al hogar de Wilmer Cuervo Vargas a fin de establecer las condiciones de dicho entorno para la atención integral del NNA LIAM MARTÍN CUERVO FORERO. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado en cuanto a las condiciones de idoneidad o no de dicho medio familiar.

Entrevista: En virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la Asistente Social del despacho se ordena la entrevista al NNA LIAM MARTÍN CUERVO FORERO y para el efecto se fija el día veintinueve (29) del mes de marzo del año 2023 a las 09:00 am. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular.

Acredite el demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, hallarse al día en el pago de la cuota alimentaria fijada en instancias del Juzgado 24 de Familia de esta ciudad (Fl. 10 c. digital 3, inciso 9 art. 129 Ley 1098 de 2006).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 040 FECHA 09-MARZO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

Kr

**Firmado Por:**  
**Magnolia Hoyos Ocoro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc9cd49c34961c2533aa07ddc20716f1a09c62bf9d3287e3d1af1867581d53e**

Documento generado en 08/03/2023 03:26:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**